



y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, entre otras, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan; asimismo, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen, habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, el artículo 4 de las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, aprobadas por Decreto Supremo N° 220-2020-EF, establecen que son responsables de efectuar las reducciones los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestales conformantes del Poder Ejecutivo, en coordinación con los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el artículo 5 de las acotadas Normas Complementarias, disponen que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de setiembre de 2020;

Que, al respecto, mediante el documento del Vistos, la Oficina General de Administración, hace suyo el Informe N° D000187-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH, elaborado por su Oficina de Recursos Humanos, quién señala que ha solicitado a la Oficina de Presupuesto la certificación presupuestal por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), considerando los meses de junio y julio los correspondientes para efectuar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del documento del Vistos hace suyo el Informe N° 000023-2020-MINAGRI-SERFOR-OP, elaborado por su Oficina de Presupuesto, quién señala que se ha procedido con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000992 por el monto S/ 3,000.00;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR hasta por la suma total de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del apoyo solidario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado con Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y el Decreto Supremo N° 220-2020-

EF, que aprueba las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR, hasta por la suma total de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la atención del apoyo solidario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al presupuesto institucional del presente año fiscal del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, y la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 Transferencias a Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, para fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- La Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 1503: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en el marco de sus funciones, efectúa las acciones administrativas correspondientes para efectivizar la transferencia autorizada en la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA
SILVESTRE
SERFOR

1889399-2

Designan Directora de la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre

**RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA
RDE N° D000087-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena Del Mar, 30 de Septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000196-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 01 de octubre de 2020, a la señora Fabiola Adela Carreño Villar en el cargo de Directora de la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Fabiola Adela Carreño Villar, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA
SILVESTRE
SERFOR

1889399-3

Designan Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre

RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA
RDE N° D000088-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 30 de Setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000196-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 01 de octubre de 2020, al señor Marco Alonso Enciso Hoyos en el cargo de Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Marco Alonso Enciso Hoyos, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA
SILVESTRE
SERFOR

1889399-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

DECRETO SUPREMO
N° 292 -2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 57.1 del artículo 57 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 210 774 304,00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, el mantenimiento, ejecución y consultoría de obra de infraestructura vial en el marco del Programa de Inversión de Código PROG-23-2012-SNIP-Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS; las que se aprueban, previa suscripción del convenio, hasta el 30 de setiembre de 2020, de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 101-2020; y, el numeral 57.2 del citado artículo, establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refferendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, mediante Oficio N° 1257-2020-MTC/04 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una